

**9246**

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, conjunta, de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de cuatro series de sellos de Correos denominadas «Día del Sello.-2007», «Efemérides. Cantar de Mio Cid.-2007», «Efemérides. XXV Aniversario de la promulgación de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.-2007» y «Valores Cívicos.-2007».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de cuatro series de sellos de Correos denominadas «Día del Sello.-2007», «Efemérides. Cantar de Mio Cid.-2007», «Efemérides. XXV Aniversario de la promulgación de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.-2007» y «Valores Cívicos.-2007».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de cuatro series de sellos de Correos denominadas «Día del Sello.-2007», «Efemérides. Cantar de Mio Cid.-2007», «Efemérides. XXV Aniversario de la promulgación de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.-2007» y «Valores Cívicos.-2007».

Segundo. *Características.*

«Día del Sello.-2007.»

El 7 de mayo se emitirá un sello de Correos autoadhesivo correspondiente a la serie Día del Sello, que este año está dedicado a El Asocio-nismo Filatélico Español.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.  
Papel: Autoadhesivo fosforescente.  
Formato de los sellos: 28,8 × 40 9 mm. (vertical).  
Valor postal: 0,30 euros.  
Efectos en pliego: 20.  
Tirada: Ilimitada.

«Efemérides. Cantar de Mio Cid.-2007.»

Dentro de la serie Efemérides, el 9 de mayo se emitirá un sello de Correos autoadhesivo dedicado al Cantar de Mio Cid, la primera gran obra épica en lengua castellana. En el sello, diseñado por J.I. Chillón, se reproducen los primeros versos del Cantar.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.  
Papel: Autoadhesivo fosforescente.  
Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).  
Valor postal: 0,30 euros.  
Efectos en pliego: 20.  
Tirada: Ilimitada.

«Efemérides. XXV Aniversario de la promulgación de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.-2007.»

Dentro de la serie Efemérides, el 12 de mayo se emitirá un sello de Correos conmemorativo del XXV Aniversario de la promulgación de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público, según figura en la Constitución Española.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado: 13 3/4.  
Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm. (vertical).  
Efectos en pliego: 50.  
Valor postal: 0,30 euros.  
Tirada: 1.000.000.

«Valores Cívicos.-2007.»

El día 16 de mayo se pondrá en circulación una serie de sellos de Correos denominada Valores Cívicos. La serie consta de cuatro sellos denominados, respectivamente, Por la integración y contra el racismo, Tod@s Compañer@s. Contra la violencia escolar, Donación de órganos e Igualdad de sexos.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado: 13 3/4.  
Formato de los sellos: 28,8 × 40,9 mm. (verticales).

Efectos en pliego: 50.

Valores postales: 0,30; 0,39; 0,58 y 0,78 euros.  
Tirada: 3.000.000 para los valores 0,30 y 0,58 euros.  
1.000.000 para los valores 0,39 y 0,78 euros.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Día del Sello: 7 de mayo de 2007.

Efemérides. Cantar de Mio Cid: 9 de mayo de 2007.

Efemérides. XXV Aniversario de la promulgación de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas: 12 de mayo de 2007.

Valores Cívicos. 16 de mayo de 2007.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2009, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de estas emisiones encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos

Madrid, 19 de abril de 2007.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**9247**

*ORDEN TAS/1209/2007, de 26 de marzo, por la que se clasifica la Fundación Entretodos y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Entretodos:

Vista la escritura de constitución de la Fundación Entretodos, instituida en Las Rozas (Madrid).

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Crespo Monerri, el 26 de junio de 2006, con el número 1.929 de su protocolo y subsanada mediante otra otorgada ante el mismo Notario de Madrid, el 10 de enero de 2007, con el número 51 de su orden de protocolo; por don Ignacio Gregorio Sánchez Mezquita, don Fernando Rodríguez Montero, doña Ingrid-Cristina López Háll, don Sergio-Marcos Latorre Arteaga, doña Ana Muñoz Alonso y don Luis Manuel Berruete Martínez.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales quince mil han sido aportados por Euro-Aragón Siglo XXI, S.L. y por don Ignacio Sánchez Mezquita, a razón de siete mil quinientos euros, respectivamente. Los quince mil euros restantes serán aportados en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Ignacio Gregorio Sánchez Mezquita.

Vicepresidente: Don Fernando Rodríguez Montero.

Secretario: Don Sergio-Marcos Latorre Arteaga.

Tesorero: Don Luis Manuel Berruete Martínez.

Vocales: Doña Ingrid-Cristina López Háll y Doña Ana Muñoz Alonso.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Valle del Roncal, número 6, bajo A, de Las Rozas (Madrid), CP 28230, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio de España. También podrá actuar en países de la Unión Europea, de Europa y del mundo.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el párrafo primero del artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

La Fundación tiene por objeto:

La cooperación al desarrollo humano sostenible, desde un concepto económicamente eficiente y tecnológicamente apropiado, ecológicamente equilibrado y socialmente justo; combinando crecimiento económico con desarrollo social, construcción de la democracia, valoración de la diversidad y la pluralidad.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril; 1600/2004, de 2 de julio, y 1337/2005, de 11 de noviembre.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; así como en el artículo 40 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 13 de julio).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Entretodos, instituida en Las Rozas (Madrid), cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.413.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcárce García.

## 9248

*ORDEN TAS/1210/2007, de 30 de marzo, por la que se clasifica la Fundación Cruz Azul Internacional y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación Cruz Azul Internacional.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Cruz Azul Internacional, instituida en Madrid.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Valencia don Emilio V. Orts Calabuig, el 30 de septiembre de 2005, con el número 3.546 de su protocolo, subsanada por otra otorgada el día 28 de febrero de 2007, con el n.º 1156 de protocolo, por don Luis-Fernando Massa.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los que diez mil euros han sido aportados por el fundador y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación y el resto será aportado en el plazo máximo de cinco años.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Luis Fernando Massa.

Vicepresidente: Don Adolfo Moreno Moure.

Secretario: Doña Ángeles Alejandra Moreno Moure.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Cardeña, número 9, bajo C, de Madrid, CP 28053, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado y a nivel internacional.

Sexto.—El objeto la Fundación queda determinado en el párrafo primero del artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

El objetivo principal es el desarrollo e implementación de Tecnologías por intermedio de:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías para poner en marcha en regiones donde escasean los recursos de combustibles, energías y demás materias primas.

2. Implementación de tecnologías para la solución de problemas de obtención de Agua, Alimentos, Engorde de Animales y demás recursos económicos e industriales que aseguren la supervivencia de una población.

3. Mantener tanto sea posible, el sistema de vida de cada población donde intervenga, facilitando el acceso a recursos básicos, generar pequeñas industrias, con el objeto de aumentar el nivel general de vida